



Boletín Antitrust

NO. 03 – 2021



Modificación al Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI

El día de ayer se publicó el Decreto Supremo N° 104-2021-PCM en virtud del cual se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI (el "ROF").

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31112 –Ley que establece el Control Previo de Operaciones de Concentración Empresarial (la "Ley")- y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2021-PCM (el "Reglamento"), las modificaciones al ROF constituyen el paso previo para la entrada en vigencia del marco normativo que regulará el control previo de operaciones de concentración empresarial.

Con la entrada en vigencia de la Ley y el Reglamento, que será a los 15 días calendario contados a partir de la adecuación normativa, todas aquellas operaciones de concentración empresarial que produzcan efectos en todo o en parte del territorio nacional y que superen concurrentemente los umbrales detallados a continuación, deberán ser notificadas de forma previa al INDECOPI, de manera que este último brinde su autorización:

- La suma total del valor de las ventas o ingresos brutos anuales o valor de activos en el país de las empresas involucradas en la operación de concentración empresarial haya alcanzado durante el ejercicio fiscal anterior a aquel en que se notifique la operación, un valor igual o superior a 118,000 UIT (S/ 519'200,000.00 en el año 2021).
- El valor de las ventas o ingresos brutos anuales o valor de activos en el país de al menos dos de las empresas involucradas en la operación de concentración empresarial hayan alcanzado, durante el ejercicio fiscal anterior a aquel en que se notifique la operación, un valor igual o superior a 18,000 UIT (S/ 79'200,000.00 en el año 2021).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el INDECOPÍ de oficio se encontrará facultado a fiscalizar las operaciones de concentración empresarial (así no hayan alcanzado los umbrales), hasta un (1) año desde su cierre formal, pudiendo inclusive ordenar la enajenación de las acciones o activos adquiridos.

CONTACTO

Luis Vargas

Socio



lvargas@dlapiper.pe



+511 616 1200

Daniel Flores

Asociado Principal



dflores@dlapiper.pe



+511 616 1200

Rafael Urday

Asociado



rurday@dlapiper.pe



+511 616 1200



www.dlapiper.pe